

A. 19/7/21/2021
791



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Moldano / Agencia Paula
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

RIO GRANDE, 20 JUL. 2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 450/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Decreto Reglamentario N° 292/72; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decreto Municipal N° 0807/2004.

El Informe Técnico de fecha 11/05/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Dictamen N° 09/2021 de fecha 26/05/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 957/2021 de fecha 24/06/2021, emitido desde la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1020/2021 emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio de Uso de fecha 24/06/2021, celebrado entre el Automóvil Club Río Grande, representado en este acto por la Sra. COBIAN BARES, Mónica, DNI N° 23.441.072, en su carácter de Presidenta, y el Sr. MAC KENNA, Eduardo, DNI N° 17.061.886, en su carácter de Secretario, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el convenio en mención.

Que mediante Trámite N° 19289/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

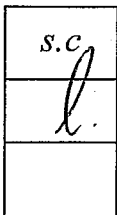
Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio de Uso de fecha 24/06/2021, celebrado entre el Automóvil Club Río Grande, representado en este acto por la Sra. COBIAN BARES, Mónica, DNI N° 23.441.072, en su carácter de Presidenta, y el Sr. MAC KENNA, Eduardo, DNI N° 17.061.886, en su carácter de Secretario, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, según documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 450/2021.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2683 /2021



Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Sr. Martín Alejandro Pérez
Intendente



MUNICIPIO DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONVENIO DE USO

2883

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de junio del año 2021, entre el Municipio de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián A. Bendaña, D.N.I. N° 30.882.432, *ad referendum* del Intendente Municipal Lic. Martín A. Pérez, con domicilio en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada "EL USUARIO" por una parte y el **AUTOMÓVIL CLUB RÍO GRANDE**, representado en este acto por la **Sra. Mónica COBIAN BARES, D.N.I. N° 23.441.072**, en su carácter de presidente de la referida asociación, con domicilio constituido en Av. Belgrano N° 479 de la ciudad de Río Grande, y el **Sr. Eduardo MAC KENNA, D.N.I. N° 17.061.886**, en su carácter de secretario de la mencionada asociación, con domicilio constituido en Cabo 1° Gómez N° 2535 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL PROPIETARIO", y convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE USO**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto: EL PROPIETARIO presta a EL USUARIO y éste acepta, el uso y goce de la ambulancia equipada conforme documentación adjunta, Marca Citroën, Modelo Jumper 2.3 HDI 35 MH, Dominio OUF-141, año 2015; para todos los eventos públicos y privados que el Municipio de Río Grande organice o intervenga.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que, en calidad de contraprestación por el uso de la ambulancia mencionada en la cláusula anterior, EL USUARIO se compromete a brindar el servicio de la ambulancia y personal (un chofer y un enfermero/a y/o médico/a) en todos los eventos públicos que realice el AUTOMÓVIL CLUB RÍO GRANDE en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Para el hipotético supuesto de coincidencia de eventos entre EL USUARIO y EL PROPIETARIO, EL USUARIO se compromete a cubrir con la ambulancia el evento organizado por este último.

TERCERA: Plazo – Restitución: El uso y goce de la ambulancia objeto del presente convenio será a partir del día 24 de junio del año 2021, venciendo indefectiblemente el día 26 de mayo del año 2025, momento en el cual EL USUARIO deberá restituir la ambulancia a EL PROPIETARIO en el estado es que se encuentre propio del uso y desgaste de la misma. -

CUARTA: Las partes acuerdan que EL USUARIO puede ceder o dar en préstamo la ambulancia objeto del presente, en las distintas actividades organizadas por EL USUARIO sin necesidad de requerimiento alguno a EL PROPIETARIO.

QUINTA: Se deja expresamente establecido que El USUARIO podrá efectuar en la ambulancia mejoras, alteraciones y/o innovaciones sin requerir consentimiento por parte de EL PROPIETARIO, y todas las mejoras realizadas en la ambulancia; quedarán en beneficio de EL PROPIETARIO.-

SEXTA: EL PROPIETARIO y EL USUARIO acuerdan que EL USUARIO se compromete a contratar una póliza de seguros, vigente entre el momento de la firma del presente y hasta la fecha de devolución de la ambulancia, para cubrir eventuales Daños y Perjuicios.

SEPTIMA: De común acuerdo las partes convienen que EL USUARIO, a partir de la celebración del presente, queda totalmente exonerado de cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial que pudiera efectuar por cualquier motivo, razón y/o circunstancia EL PROPIETARIO. -

OCTAVA: Las partes convienen que se abstendrán de iniciar acciones entres sí en caso de producirse cualquier tipo de siniestro y/o accidente, aún sobre aquellos que pudieran encontrarse excluidos de la póliza de seguros contratada por EL USUARIO. -

[Firma]

[Firma]
Provincia de Tierra del Fuego
Municipio de Río Grande

[Firma]